

Unidad Política Regulatoria
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143
Colonia Noche Buena
C.P. 03720, Ciudad de México.

Asunto: Consulta Pública sobre "Anteproyecto de lineamientos para gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet"

María José Rocha Padilla y Luis Carlos Muñoz Monroy, por nuestro propio derecho comparecemos ante este H. Instituto a exponer;

Con base en el Anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet estimamos que la Neutralidad de la Red ("en adelante neutralidad") es una de las herramientas más importantes para el adecuado uso del Internet en nuestro país, esto por los siguientes motivos;

La neutralidad se entiende como un principio de diseño de la misma red, es por ello que la idea es que las redes de información pública deben de tratar todos los contenidos, todos los sitios y todas las plataformas por igual, esto permite a las redes transportar todo tipo de información y todo tipo de aplicaciones.

Aunado a ello, el Internet debe ser abierto para todos los usuarios, se deben de tener protocolos que permitan la conectividad universal, también debe de ser completamente abierto a creadores de contenido y aplicaciones. Internet debe permitir la libre interconexión con otras redes y debe estar abierto a la innovación tecnológica.

Ahora bien, partiendo de esa base, y de lo que hoy representa el internet para el mundo, y no solo el internet sino el contenido que por ese medio es difundido, contenido de todo tipo, para todo tipo de Usuarios es fundamental preservar la Neutralidad y sobre todo incluirla en nuestro sistema jurídico.

Es por ello que los mecanismos y reglas de gestión de tráfico deberán ser determinados por este H. Instituto, pero para lo cual es necesario contar con un marco regulatorio que establezca los parámetros de cómo puede ser llevado a cabo, bajo que directrices y establecer de manera certera para los Usuarios lo que puede realizarse y lo que no, establecer límites claros con el fin de que a ningún gobernado le sean privados sus Derechos y sobre todo vulnerados cuestiones sobre Protección de Datos Personales.

Así pues, la intención de que se crearán las directrices para que los ISPs no limiten, restrinjan, degraden o discriminen el acceso a cualquier servicio, ni limitar el derecho de los usuarios del servicio de Internet.

Es por ello, en la explicación ampliada que se encuentra en el portal de la Reforma en materia de Telecomunicaciones el área de la neutralidad de la red es abordada de la siguiente manera: "Neutralidad de la Red". La evolución tecnológica está generando que varios de los servicios de telecomunicaciones se conviertan en aplicaciones que utilizan las redes de datos.

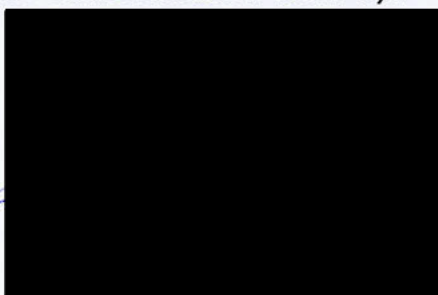
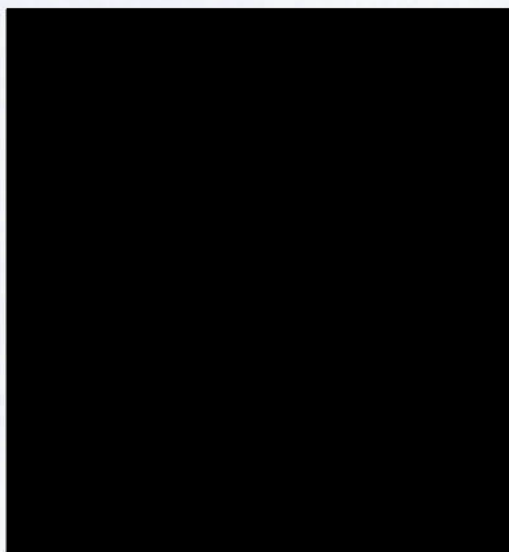
En este estudio de igual manera señalamos derecho comparado para establecer las bases, para regular dicha adecuación normativa; de ello se desprende las siguientes normas y sus motivos de creación:

- 1) La Ley S.O.P.A., por sus siglas en inglés Stop Online Piracy Act y traducido al español como Acta de Cese a la Piratería Online, o también llamada Ley H.R.3261, propuesta también en el año 2011, se creó para castigar jurídicamente a los sitios de Internet que promuevan, difundan o faciliten algún tipo de material con derechos de autor sin autorización del creador o el propietario de dichos derechos.
- 2) La Ley Döring, llamada informalmente así por ser presentada por Federico Döring Casar (en ese entonces Senador del Partido Acción Nacional), al Senado de México. Con el objetivo de proteger todo material con derechos de autor. La iniciativa suena parecida a las anteriores ACTA y Ley S.O.P.A., donde el fin es parecido solamente que se hubiera reformado la Ley de Propiedad Industrial, con el fin de proteger cualquier copia de obras, fonogramas, videogramas o libros
- 3) Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. La Directiva 2002/21/CE, también nombrada Directiva de Marco es publicada el 7 de marzo de 2002 con el fin de dar un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. Esta Directiva generalmente tratan temas como; mecanismos de transparencia y consulta, de la consolidación del mercado interior de la comunicaciones electrónicas, de la gestión de las radiofrecuencias para servicios de comunicaciones electrónicas, numeración, denominación y direccionamiento, también, se mencionan los derechos de paso, la separación de cuentas e informes financieros, disposiciones generales en el mercado, la interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva, la normalización, los procedimientos de revisión, por mencionar a grandes rasgos la Directiva.

Finalmente, La Ley debe reconocer que este derecho debe ejercerse bajo principios de privacidad, no discriminación, libre acceso y evitando su afectación por medidas que adopte el concesionario para administrar el tráfico de datos dentro de su red y que pudiera afectar las condiciones de competencia efectiva que deben prevalecer en los mercados. Esta administración ha reconocido en todo momento y está comprometida en que se debe garantizar a toda persona el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; y en particular al servicio de Internet de banda ancha, de la tal forma que cualquiera pueda tener libre acceso a información, a contenidos y aplicaciones y a difundir ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, sin más límites que los que la propia Constitución establece.

Atentamente,

María José Rocha Padilla.
Luis Carlos Muñoz Monroy.



\$